

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

AVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia de que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que se publique de las mismas; pero los de interés particular o harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del BOLETÍN, D. Juan Ordóñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2., sia cuya ordena 6 V. B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

PARTE OFICIAL.

PRESEDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 6.271

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Cesáreo Ortiz Val, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 9 pertenencias con el nombre de «Velardeña», de mineral de hierro, término del lugar de Ocejo, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo que linda al Norte y Este terreno comun, Sur mina «Concha», y Oeste terreno particular.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la casa de doña Josefina Pereda y se medirán al Sur 300 metros 1.^a estaca; de esta al Este 300 la 2.^a; de esta al Norte 1000 la 3.^a; de esta al Oeste 400 la 4.^a, de esta al Sur 1000 la 5.^a y con 100 metros á la 1.^a queda cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el dia 14 de Octubre.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 16 de Octubre de 1896.

Roman de Ingunza

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 días; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se suscribirán a 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 céntimos linea. En los le prendidas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

En los días del 22 al 25 del corriente mes, se practicará por el ingeniero don Arsenio de Odriozola el reconocimiento del terreno cuya expropiación solicita D. José Mac-Lennan, en los pueblos de Solia y Parbayón, correspondientes á los Ayuntamientos de Villaescusa y Piélagos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 17 de Octubre de 1896.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Edicto

En las relaciones de recibos de las contribuciones urbanas, territorial, industrial devueltos por los Ayuntamientos de Herreras y Ruiloba para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, territorial e industrial, que expresa la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y

en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.^a, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 17 de Octubre de 1896.—El Tesorero, Marcelino Arango.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Se hallan vacantes en el Instituto de segunda enseñanza de Palencia, dos plazas de Profesores auxiliares supernumerarios de la Sección de Ciencias las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real Decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva ó tener hechas las ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:
Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.
Valladolid 9 de Octubre de 1896.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Villafufre

En los días 29, 30 y 31 del corriente mes en los sitios de costumbre, de esta localidad se verificará la cobranza del primer trimestre del actual año económico de las contribuciones territoriales urbanas é industrial de este municipio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las contribuciones de este término municipal así vecinos como forasteros.

Villafufre 19 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Ramón Navamuel.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Anuncio

Por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales relativas al presupuesto del ejercicio económico de 1894 á 95 á fin de que los vecinos y contribuyentes de este distrito puedan examinarlas durante dicho término y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á los efectos que determina la ley municipal vigente.

Marina de Cudeyo 12 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Matías de la Cagiga.

Ayuntamiento de Ampuero

En poder de don Pedro Lapeire, vecino de Udalle, se halla prendada y puesta en custodia una novilla que ha sido cogida causando daños en la mierda de La Barcena de dicho pueblo de las señas siguientes: Como de un año de edad, colorada, la oreja derecha rasgada, cola pinta y marco reciente en el anca derecha. Lo que se hace público á fin de que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» pueda presentarse á recogerla su dueño, pues trascurridos estos se

procederá á su venta para atender á los daños y gastos causados.

Ampuero 15 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Federico Somarriba.

Ayuntamiento de Santurde de Toranzo

La cobranza de las contribuciones territoriales é industrial correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se efectuará á los días 26, 27 y 28 del corriente mes de Octubre en dos sitios de costumbre.

Se advierte á los contribuyentes que el segundo periódico de cobranza voluntaria se verificará en el domicilio de don Valeriano Díaz en los días 29 al 7 de Noviembre y que trascurrido dicho plazo incurrirán en el apremio, los que no hayan satisfecho sus respectivas cuotas.

Santurde de Toranzo 17 de Octubre de 1896.—El Alcalde accidental, Luis Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado á las interesadas las libretas de la Caja de ahorros de este Banco, números 2369, 7705, 7706 y 7906 expedidas á favor de doña Rosa de la Incera, doña María y doña Concepción Alfaro Segovia y doña Lucía Santa María, se ruega á la persona en cuyo poder se hallen, tenga la bondad de entregarlas en las oficinas de este establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichas libretas no puedan hacerse efectivas.

Santander 19 de Octubre de 1896.—Por el Banco de Santander, El Director Gerente, Rafael Botín y Aguirre.

Ayuntamientos que están en descuberto por suscripción al «Boletín Oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Mazcuerras
Miengo

Ruioba
Villa Verde de Trucios
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96

Bareyo
Camaleño
Campoo de Yuso
Castañeda
Castrillón
Comillas
Corvera
Hermandad de Campoo de Suso
Enmedio
Hazas en Cesto
Las Rozas
Los Tojos
Luena
Mazcuerras
Miengo
Reocín
Rionansa
Ruente

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SOBA

PRIMER TRIMESTRE DE 1896 A 1897

CUENTA del primer trimestre del año económico arriba citado de 1896-97, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

Existencia en fin del trimestre anterior
Ingresos en el trimestre de esta cuenta

Cargo

Data por pagos verificados en igual trimestre

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
1 Propios		»			»
2 Montes		»			»
3 Impuestos		»			»
4 Beneficencia		»			»
5 Instrucción pública		»			»
6 Corrección pública		»			»
7 Extraordinarios		»			»
8 Ampliación		»			»
9 Resultados		»			»
10 Recursos a cubrir el déficit	6500	»			6500
11 Reintegros		»			»
12 Cuenta de contribuciones		»			»
13 Id. de ensanche de población		»			»
Cargo		»		6500	»
					6500

PAGOS.

1 Gastos del Ayuntamiento		»			»
2 Policía de Seguridad		»			»
3 Policía urbana		»			»
4 Instrucción pública		»			»
5 Beneficencia		»			»
6 Obras públicas		»			»
7 Corrección pública		»			»
8 Montes		»			»
9 Cargas		»		3496	87
10 Obras de nueva construcción		»			3496
11 Imprevistos		»			»
12 Ampliación		»			»
13 Resultados		»			»
14 Devoluciones		»			»
15 Cuenta de contribuciones		»			»
16 Id. de ensanche de población		»			»
Data		»		3496	87
					3496

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Soba 30 de Setiembre de 1896.—Depositario, Manuel González.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

Soba 30 de Setiembre de 1896.—El Regidor Interventor, José Gutierrez Gomez.—V. E.: El Alcalde, Manuel Torre.—El Secretario, Ramón Sainz de la Maza.

Número de este- reos	Pueblo á que pertenece.	Tasa- ción.	Especie.	Medio de verificar el aprovechamiento.	Pasto para el ganado de uso propio.		Extensión Hectáreas.	Tasación Pesetas.	Suma de las tasaciones. Pesetas.
					Sitios límites.	Meseta	Clase de la con- cesion.	dia y hora de la subasta.	
Catano éste Fuso Corosante Dehesa y Soto El Soto	La Poblacion de La Riva	100 Roble » Haya	100 Poda y muelitas » 40 Entresaca de piez menores de 35 centímetros de cir- cunferencia de los mal configurados	Biolda: N. E. S. y O. sierras »	3 Hogares »	45 75	»	36 60	136. 60
Idem	Idem	20 Idem	40 Arranque de tocones 20 Entresaca de piez menores de 35 centímetros de cir- cunferencia de los mal configurados	Mojon: N. sierra E. Servillas, S. Y O. Aguayo Poblacion, E. y S. Vilga Pardos.	2 Hogares 2 Idem	Idem Idem	»	22 18	98
Idem	Idem	30 Roble	50 Idem	Hacia: N. sierra: E. y S. fincas y O. sierra	2 Idem	Idem	»	18	14
Idem	Servillejas	50 Haya	50 Idem » » »	La Crespa: N. fincas, E. Lancha- res S. Sierra y O. Aguayo	2 Idem	Idem	»	48	38
Idem	Hacia y Mata- canales	50 Haya	50 Idem » » »	»	»	Idem	»	60 62	88
Idem	Collado y De- hesa Selgordo	20 Roble	20 Poda sin desabezamiento 70 Arbustos	La Hia: N. sierra, E. fincas, S. y O. carretera	2 Hogares 3 Idem	Idem Idem	»	48 49	48 49
Idem	Enmedio	70 Arbustos	70 Matarrasa	Labriña: N., E., S. y O. sierra	2 Hogares 3 Idem	Idem Idem	»	22	18
Idem	Dehesa y Los Sotos	70 Arbustos	70 Matarrasa de arbustos y muelitas y rodadas	Matanzas: N. carretera, E., S. y O. sierra	3 Hogares 3 Idem	Idem Idem	»	20	16
Idem	Matanzas	230 Arbustos y ha- ya	230 Matarrasa de arbustos y muelitas y rodadas	La Cuesta: N. sierra, E. término de Villaescusa, S. sierra y O. fincas	3 Hogares 2 Idem	Idem Idem	»	30	24
Idem	Santa María y Campulario	100 Arbustos y haya	100 Matarrasa de arbustos y muelitas y rodadas	Carrascal: N., E., S. y O. sierras	3 Hogares 2 Idem	Idem Idem	»	75 77	156
Idem	Dehesa y Bardal	100 Arbustos	40 Matarrasa	»	3 Hogares 2 Idem	Idem Idem	»	275	386
Idem	Cervatos	»	»	»	»	»	»	105	156
Idem	Bustio y Lodar	40 Arbustos	40 Matarrasa	Acebal: N. río, E. terreno de Val- derredible, S. y O. sierra	3 Hogares 3 Idem	Idem Idem	»	75 77	78
Idem	Dehesa Rioño y Robledo	»	»	Quobrado: N. río, E. término de Orna, S. y O. sierra	3 Idem »	Idem Idem	»	22	18
Idem	La Matorra	60 Roble, haya y arbustos	60 Entresaca de piez de roble y haya de los mal configura- dos y matarrasa de arbustos	Espina de la Cruz: N. sierra, E. monte de Cervatos, S. término de Olea y O. monte de Cervatos	3 Idem 3 Idem	Idem Idem	»	60 60	12 12
Idem	Objada	200 Haya y arbustos	20 Entresaca de piez de haya y matarrasa do arbusto	»	3 Idem »	Idem Idem	»	15 15	15 15
Idem	Requejo, Bol- mir y otros	100 Roble	100 Entresaca de piez menores de 35 centímetros de cir- cunferencia de los mal configurados	»	3 Idem 3 Idem	Idem Idem	»	120 120	96
Nuestra Señora Retortillo Bardal	Villaescusa	»	»	»	»	»	»	12 12	212 212

Nº de bue re	Pueblo á que pertenece.	Tasa- cione.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios límites.	Clase de la econ- a ción.	Día y hora de la subasta.	Extensión Hectáreas.	Tasación Pesetas.	Suma de las tasaciones. — Pesetas.
<i>Precio para el ganado de uso propio.</i>									
Hermanadad de Cámpoo Suso Hayuco y Lla- nos	Aviada	100 Roble, haya y arbustos	100 Muertas y rodadas de haya y matarrasa de arbustos 30 Entresaca de pies menores de 30 centímetros de cir- cunferencia de los mal configurados]	Llamios: N., E., S. y O. sierras monte de Mazandrero	3 Hogares	Gratuita	»	187	150
Idem	Dehesa y Otero	30 Roble	»	Sobardal: N., E. y S. sierra, y O. monte de Mazandrero	2 Idem	Idem	»	96	77
Idem	La Guariza	70 Roble y arbusto	70 Arranque de tocónes y matarrasa de arbustos	Guariza: N. río Ebro, E. y S. tár- mino de Salces y O. de Villa- cantid	2 Idem	Idem	»	47	38
Idem	La Cuesta	100 Idem idem	100 Muertas y rodadas de roble y matarrasa de arbustos	Bardalon: N. carretera, E. y S. fincas y O. monte de Fontibre	3 Idem	Idem	»	86	69
Idem	El Cagigal	50 Roble y arbus- tos	50 Muertas y rodadas de ro- ble y matarrasa de ar- bustos	Cueva del Espino: N. cuesta Co- liua, E. La Dehesa, S. carretera y Cuesta Tejera	3 Idem	Idem	»	22	18
Idem	Cuesta y Dehesa Ormas	50 Roble y haya	50 Entresaca de pies menores de 35 centímetros de cir- cunferencia de los mal configurados	Canal y Portillo: N. y E. sierra, S. carretera y O. monte de Vi- llar	3 Idem	93	»	68	68
Idem	Dehesa y Ojedo Proaño	50 Roble y arbus- tos	50 Matarrasa	3 Hogares	Idem	Idem	»	18	14
Idem	Rebollar	»	»	»	3 Idem	Idem	»	52	42
Idem	Hozes y Rebo- llar	200 Roble y haya	200 Entresaca de pies menores de 30 centímetros de cir- cunferencia de los mal configurados	Dehesa y Vallantud: N. y E. sie- rra, S. río y O. monte de Ormas	3 Idem	Idem	»	188	190
Idem	Cestaña	40 haya y arbustos	40 Muertas de haya y matal- rasa de arbustos	Rozadio: N. Dehesa, E. término Izara, S. Sierra y O. carre- tera	3 Idem	Idem	»	37	30
Idem	Cajigal y Me- zud	80 Roble y haya	80 Muertas y rodadas y corta de reblos secos	Mezud N., E., S. y O. sierra	3 Idem	Idem	»	110	110
Idem	Avellaneda Hi- jar y Llergo	1200 haya	1200 »	3 Idem	Idem	»	1449	1159	
Idem	Dehesa y Ca- bozo Cortado	Entram bas- aguas	100 Arbustos	2 Idem	Idem	»	5	4	2359
Idem	Tamaredo y De- hesa	100 Matarrasa	100 Arbustos	3 Idem	Idem	»	52	42	142
Idem	Sobardal	30 Roble	30 Idem	2 Idem	Idem	»	12	10	40
Idem	Naveda	30 Arbustos	30 Idem	2 Idem	Idem	»	12	10	40
Idem	La Dehesa	50 Idem	50 Idem	3 Idem	Idem	»	15	15	62
Idem	La Tejera	50 Idem	50 Idem	3 Idem	Idem	»	30	30	74